



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00364

Asunto: Designa nuevo perito

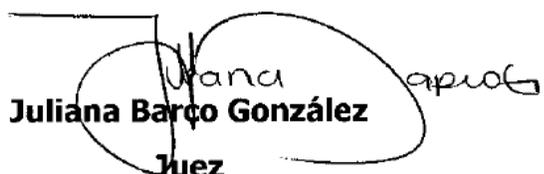
El Juzgado se percata que la demandada procedió a notificar de su nombramiento al auxiliar de la justicia anteriormente designado, quien no se posesionó dentro del término que le fue conferido, por lo cual, se designará como nuevo auxiliar de la justicia para la práctica de la experticia ordenada mediante providencia del pasado **02 de mayo del 2022** al profesional **Sebastián Montoya Barrera**, con categoría en intangibles especiales, y con **registro evaluador N° 8355331**, **teléfono: 3007852537**, y **correo electrónico: sebasmbv@gmail.com**, de la ciudad de Medellín, Antioquia.

En favor del perito se fija la suma de **\$800.000** por concepto de honorarios provisionales, los cuales deberán correr a cargo de la parte demandada en atención a que, conforme **al inciso final del artículo 154 del Código General del Proceso**, el amparado por pobre únicamente goza de sus beneficios a partir de la presentación de la solicitud.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en **el artículo 317 del Código General del Proceso**, se requiere a la parte demandada para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva adelantar las diligencias de notificación del auxiliar de la justicia, advirtiéndole que el cargo es de obligatorio cumplimiento y debe posesionarse ante el Despacho en el término de **cinco (05) días** siguientes a su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la objeción que formuló.

Notifíquese y Cúmplase

fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ___3 feb 2023___, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8709c92c8f6ea2a2b2f992284401b66db6060660ca07b5ef51d3ac3d60b1d1**

Documento generado en 02/02/2023 02:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>